

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7762/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2011
Impuestos	\$ 138,616
Derechos	\$ 111,981
Productos	\$ 65,320
Aprovechamientos	\$ 78,317
Participaciones	\$32,477,406
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 7,056,509
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2,508,492
Fondos Descentralizados	\$ 397,888
Otras Aportaciones	\$ 7,766,573
Financiamiento	\$ 1,343,099
Total:	\$ 51,944,201

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	\$13,905,650
Servicios Comunitarios	\$ 313,939
Desarrollo Social	\$ 8,022,149
Seguridad Pública y Tránsito	\$ 85,098
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$ 5,315,033
Adquisiciones	\$ 1,679,693
Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 3,344,891
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 7,318,992
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 3,494,945
Obligaciones Financieras	\$ 504,022
Otros	\$ 8,157,429
Total:	\$ 52,141,841

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

1. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la propuesta para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, así como las gestiones de cobranza a los contribuyentes, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 12% del total de la facturación enviada por su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 8, 9, 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DERECHOS

Inscripciones

2. No se localizó listado del padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas, donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar (Cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento (Clasificado), acorde con lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 59 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

FINANCIAMIENTO

Préstamos de Gobierno del Estado

3. Se registró póliza de diario No. 2011120035 por valor de \$443,099 de fecha 31 de diciembre de 2011, por concepto registro anticipo de participaciones, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que ampare el ingreso registrado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

4. Se observó que el registro contable en la mayoría de las operaciones de egresos afecta a una cuenta distinta al objeto del gasto, lo que no permite obtener la razonabilidad del mismo en base al programa o capítulo afectado.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

5. Se registraron erogaciones por un monto de \$20,610,716 afectando diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría las pólizas de cheques, ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

Acción emitida

- a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).
- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

6. Se registraron erogaciones por un monto de \$935,120 por concepto de renta de sonido y mobiliario para diversos eventos y pago de fletes, amparadas con notas de venta y remisiones, fotocopias de cheques y recibos internos, observando que dichas personas tienen parentesco por consanguinidad en tercer grado con funcionarios de la entidad fiscalizada, contraviniendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de acuerdo con las pólizas de cheques que se detallan en el Informe de Resultados.

Acción emitida

- a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).
- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

SERVICIOS PERSONALES

Honorarios

7. Se registraron los cheques Nos. 7546 y 7891 por las cantidades de \$17,000 y \$18,000 de fechas 28 de junio y 18 de agosto de 2011 respectivamente, por concepto de servicios levantamiento topográfico en terreno rustico de aproximadamente 2 hectáreas, cálculo de información recabada en el campo y elaboración de planos en terreno en Zaragoza, N.L., amparados con contrato de prestación de servicios y cotización, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar los servicios prestados y documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

8. Se registró el cheque No. 7030 por valor de \$6,000 de fecha 28 de marzo por concepto de revisión y elaboración de reglamentos municipales, amparado con la factura No. A142, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Fletes

9. Se registraron erogaciones por un monto de \$382,957 por concepto de fletes, amparadas con órdenes de compra, facturas, notas y remisiones, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la efectiva prestación del servicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) *Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).*

MATERIALES Y SUMINISTROS

Gasolina

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del consumo de combustible y lubricantes por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 22 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto un monto de \$2,387,824, lo cual fue solicitado durante el proceso de fiscalización mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-D1- MU22-793-01/2012 de fecha 17 de mayo de 2012 y circunstanciado mediante Acta No. ASENL-AEM-D1J3-MU22-793-02-2012 de

fecha 11 de Junio de 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, no se localizaron lineamientos ni su respectiva autorización para el otorgamiento de combustible y lubricantes para apoyos a empleados municipales y a terceros.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de alumbrado público

11. Se registraron los cheques Nos. 6857 y 7445 por las cantidades de \$90,480 y \$116,000 de fechas 24 de febrero y 07 de junio de 2011 respectivamente, por concepto de compra de material eléctrico para alumbrado público, amparados con facturas Nos. 1791 y 1794, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino del material adquirido, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Mantenimiento de vehículos

12. Se registraron erogaciones por un monto de \$242,689 a favor de un proveedor por concepto mantenimiento de vehículos, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos y que además permita confirmar y acreditar la prestación del servicio y a qué vehículos se les otorgó el mismo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría bitácoras para el control del mantenimiento del equipo de transporte por unidad que permitan medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto de los 22 vehículos del municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por un monto de \$3,198,266, incumpliendo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Mantenimiento de equipo de cómputo

14. Se registraron erogaciones por un monto de \$576,179 por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría pólizas de cheques, ni su respectiva documentación comprobatoria que amparen los egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 13, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a las pólizas de cheques que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

APOYOS

Apoyos económicos a escuelas

15. Se registraron los cheques Nos. 7440 y 7545 por las cantidades de \$7,500 y \$20,500 de fechas 07 y 28 de junio de 2011 respectivamente, por concepto de apoyo económico para contratación de grupo musical para graduación de alumnos de la Escuela Secundaria Profr. Marcelo Torres, amparados con contrato simple de prestación de servicios y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría solicitud de apoyo del plantel educativo, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dicho apoyo, así como documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

16. Se registró el cheque No. 7267 por valor de \$39,050 de fecha 10 de mayo de 2011 por concepto de apoyo económico para Escuela Secundaria Profr. Marcelo Torres, amparado con recibo interno, solicitud de apoyo del plantel educativo, fichas de depósito bancario, fotocopia de credencial de elector y Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 29 de fecha 09 de marzo de 2011, la cual menciona "los bailes del 18 y 19 se les proporcionará a la Escuela Secundaria Profr. Marcelo Torres, lo obtenido se depositaría en la Tesorería Municipal, posteriormente se les extenderá un cheque equivalente a lo obtenido por los dos bailes", no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de auditoría, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la aplicación de los recursos en dicho plantel educativo, y en su caso, documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

17. Se registraron los cheques Nos. 7495 y 7651 por las cantidades de \$5,000 y \$13,000 de fechas 15 de junio y 09 de julio de 2011 respectivamente, por concepto

de apoyo económico para pago de grupo musical en graduación de alumnos del CECYTE No. 7, amparados con contrato simple de prestación de servicios, solicitud de apoyo y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dicho apoyo, así como documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

18. Se registraron erogaciones por un monto de \$35,696 a favor del Jefe de la Oficina Regional No. 9 de la Secretaría de Educación del Estado ubicada en el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, por concepto de apoyos económicos para uniformes deportivos y por consumos de combustible realizados por el personal de la mencionada oficina, amparadas con solicitudes de apoyo, recibos internos, facturas y vales de gasolina, observando que este tipo de apoyos no son propios de la función municipal y en virtud de que el destino del recurso utilizado no corresponde a los programas previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, contraviniendo lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques que se detalla en el Informe de Resultados.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

Apoyos económicos a personas de escasos recursos

19. Se registraron los cheques Nos. 8025 y 8237 por las cantidades de \$20,000 y \$15,000 de fechas 09 de septiembre y 13 de octubre de 2011 respectivamente, a favor de un proveedor por concepto fabricación de 19 paneles para lienzo y ruedo, amparados con la factura No. 1350 por valor de \$51,446, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que justifique y acredite el destino del apoyo otorgado, así como copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión, además la documentación referida debió entregarse con declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 13, 15 y 17 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Despensas a personas de escasos recursos

20. Se registraron erogaciones por un monto de \$100,655 por concepto de despensas, las cuales fueron amparadas con facturas, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar

el destino de los apoyos otorgados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Capillas de velación

21. Se registró el cheque No. 7036 por valor de \$15,000 de fecha 29 de marzo de 2011 a favor de un proveedor por concepto de 20 horas retroexcavadora, 5 metros de arena mixta y flete al Rosillo, amparado con la factura No. 307 y remisión, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino de los bienes y la efectiva prestación del servicio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

22. Se registraron erogaciones por un monto de \$192,244 a favor de un proveedor por concepto de compra de ataúdes para apoyos a personas de escasos recursos, amparadas con facturas, órdenes de compra y remisiones, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dichos apoyos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Apoyos para uniformes deportivos

23. Se registraron erogaciones por un monto de \$76,240 por concepto de apoyos económicos y en especie, amparadas con recibos de egresos, solicitudes de apoyos y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permitan confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de dichos apoyos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas de cheques.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

24. Se registraron erogaciones por un monto de \$456,700 por concepto de gastos para diversos eventos, soportadas con contrato simples, recibos internos y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva prestación de servicios, así como documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta y 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES MUEBLES

Equipo de transporte

25. Se registraron los cheques Nos. 7116 y 7313 por las cantidades de \$40,000 cada uno de fechas 07 de abril y 17 de mayo de 2011 respectivamente, por concepto de adquisición de un vehículo, amparados con factura No. 179, pedimento aduanal y certificado de título, no localizando ni siendo exhibido durante el proceso de la auditoría contrato de compra-venta, ni trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

26. Se registraron erogaciones por un monto de \$429,200 a favor de un proveedor por concepto de adquisición de camión recolector de basura amparado con la factura No. 2938 y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso de adjudicación realizado por ese ente, a fin de asegurar las

mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás pertinentes, en cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Además, no se localizó contrato de compra-venta, ni trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los números de los cheques que se describen en el Informe de Resultados.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

27. Se registró el cheque No. 7706 por valor de \$325,000 de fecha 27 de julio de 2011 por concepto de adquisición de camión pipa, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso de adjudicación realizado por ese ente, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás pertinentes, en cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Además, no se localizó documentación comprobatoria que ampare el egreso registrado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b) Asimismo, no se localizaron trámites de inscripción ante el Instituto de Control Vehicular, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Equipo de seguridad pública

28. Se registraron los cheques Nos. 7949 y 8655 por las cantidades de \$94,981 y \$44,189 de fechas 01 de septiembre y 15 de diciembre de 2011 respectivamente, por concepto de adquisición de equipo de comunicación, instalaciones y mantenimientos diversos, amparados con las facturas Nos. 21 y 29, no localizando durante el proceso de la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la instalación y mantenimiento de dichos equipos, así como los respectivos resguardos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

a) Observando además, que el equipo de comunicación adquirido no se incluyó en la relación del anexo del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, de acuerdo al detalle siguiente:

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Adquisiciones otros

29. Se registró el cheque No. 7461 por valor de \$41,587 de fecha 09 de junio de 2011 por concepto de adquisición de Tractor, amparado con cotización y ficha de depósito, no localizando durante el proceso de la auditoría documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el resguardo correspondiente del bien, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

a) Observando además, que el equipo adquirido no se incluyó en la relación del anexo del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

30. Se registró el cheque No. 8380 por valor de \$408,500 de fecha 10 de noviembre de 2011 por concepto de adquisición de equipos para mantenimientos diversos, el cual se encuentra amparado con facturas, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría documentación justificativa y comprobatoria relativa al proceso de adjudicación realizado por ese ente, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás pertinentes, en cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

a) Observando además, que el equipo adquirido no se incluyó en la relación del anexo del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, ni el resguardo correspondiente, de acuerdo al detalle siguiente:

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES INMUEBLES

Terrenos

31. No se localizó al 31 de diciembre de 2011 evidencia documental que acredite la adquisición de inmueble para la reubicación de 28 damnificados por el Huracán Alex, lo anterior derivado de la aprobación y solicitud de préstamo por la cantidad de \$900,000, mismos que fueron autorizados y entregados a la Tesorería Municipal y depositados en una cuenta bancaria según Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 39 y Ordinaria No. 42, de fechas 01 de septiembre y 18 de octubre de 2011, respectivamente.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OBRAS PÚBLICAS

Detalle de obras públicas directas

32. Se registraron erogaciones por un monto de \$793,107 por concepto estructura de pino, suministro e instalación de transformador, mantenimiento e instalación de varias plantas solares, traslados de materiales y diversos trabajos, las cuales fueron

amparadas con facturas, recibos de egresos, listas de raya, vales de materiales y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de acuerdo a los cheques siguientes:

Acción emitida

- d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DISPONIBILIDAD

BANCOS

33. No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la auditoría conciliaciones y estados de cuentas bancarias del ejercicio 2011. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, de acuerdo a los saldos contables siguientes:

Acción emitida

- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza ni las propuestas para ejercer las medidas necesarias y convenientes para la recuperación de adeudos por concepto de préstamos al personal por un monto de

\$185,520, de acuerdo a los saldos que se reflejan en la cuenta contable Deudores diversos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

CUENTAS POR PAGAR

Impuestos por pagar

Impuesto Sobre Nóminas

35. No se localizaron las declaraciones mensuales de pago del Impuesto del 2% sobre Nóminas correspondientes al ejercicio 2011, que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo de los Impuestos, Capítulo Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PATRIMONIO

EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Equipo de transporte

36. De acuerdo a la relación del inventario de Bienes muebles de la Cuenta Pública del ejercicio, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los vehículos, o en su caso, evidencia documental que permita confirmar y acreditar el resguardo o el destino de los mismos, de acuerdo al detalle siguiente:

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

NORMATIVIDAD

GENERAL

Instituto Municipal de las Mujeres de General Zaragoza, Nuevo León

37. No se localizaron trámites para concluir la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de General Zaragoza, Nuevo León, de acuerdo a la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Decreto No. 141 de fecha 04 de septiembre de 2007 publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 126 de fecha 19 de septiembre de 2007.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios

38. Durante el proceso de la auditoría se detectó que el municipio no ha emitido disposiciones reglamentarias que establezcan las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás que regulen las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la

contratación de obra que realizan, a fin de garantizar que se adjudiquen o lleven a cabo a través de procedimientos que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en contravención a lo preceptuado en los artículos 26 inciso a), fracción VII y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con lo establecido en el artículo 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

INFORMES TRIMESTRALES

Informes de Avance de Gestión Financiera

39. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre de 2011, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre, además no se presentó el informe relativo a los meses de octubre a diciembre de 2011, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 2 fracción XII párrafo segundo, 7 párrafos tercero y cuarto y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

40. Se detectó que durante el ejercicio 2011 se ejerció la cantidad de \$52,141,841, estando autorizado en la primera modificación al Presupuesto de Egresos la cantidad de \$47,839,264, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$4,302,577, lo que representa un 9% del presupuesto autorizado, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

1. PMGZINFRA- 02-2011 Pavimentación con concreto hidráulico en calle a La Laguna, en Cabecera Municipal \$ 378,683

Aspecto Normativo.-

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el

artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero

y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico

pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera,

Características Especificaciones de las Vialidades, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

51. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional, capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 43 y 79, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

53. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de

subrasante convencional y capa de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo y 81, con relación a los artículos 46, 47, 82 y 83, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

54. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$19,033.81.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

2. PMGZMICRO- 024-002 -2010 Suministro e instalación de 60 letrinas húmedas en varias localidades Tepozanes, El Refugio, la Encantada y Siberia \$ 618,791

Aspecto Normativo.-

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

3. PMGZMICRO- 024-004 -2010 Introducción de primer etapa de agua potable, Colonia La Mesilla \$ 726,456

Aspecto Normativo.-

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total pagado de \$1,486,638, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Centro de Salud Puerto del Aire

4. PMGZSEDEC- 01-2010 Construcción de Centro de Salud en Ejido Puerto del Aire \$ 419,768

Aspecto Normativo.-

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

5. PMGZ-FISE-01-10 Pavimentación asfáltica de calles en Comunidad La Laguna \$ 1,050,040

Aspecto Normativo.-

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el

artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente

el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León, Obligación Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su

resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

67. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

68. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de

subrasante convencional, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 43, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

70. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los

artículos 40, 41, 46, 47, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1. S/E Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción. \$ 0

Aspecto Normativo.-

71. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Realizar los estudios técnicos, legales y demás necesarios, a efecto de contar con los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

72. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

73. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2008, en el que se destaca que los Pliegos de Observaciones se encuentran en trámite.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 23/130 a la 127/130 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011 del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de General Zaragoza, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ